



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071 -2023-MPH/A

Huaytará, 23 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 20230189, que sustenta la afectación en uso, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, respecto de una parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la zona Registral N° XI- SEDE ICA- OFICINA REGISTRAL HUANCAMELICA, ubicado en la Mz. R Lote 6 del Centro poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica Concejo N° 011-2023-MPH/CM, de fecha 20 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el bien inmueble identificado como Mz. R Lote 6, ubicado en el Centro Poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI-SEDE ICA-OFFICINA REGISTRAL HUANCAMELICA, por un área total de 806.500 m2. Es de la exclusiva propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaytará (en adelante "el predio").

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2019-MPH/A, de fecha 12 de marzo de 2019, la Municipalidad Provincial de Huaytará, aprueba la Cesión de Uso de un ambiente del Centro Cívico de Huaytará ubicado en la calle 24 de junio S/N distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, a favor de la RENIEC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2019-MPH/A, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huaytará, aprueba la Ampliación de la Afectación en Uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, respecto al predio sito en la Mz. R Lote 6, del Centro Poblado de Huaytará, distrito de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, mediante OFICIO N° 000002-2023/DSR/ORG14HVCA/ORHTR/RENIEC, de RENIEC Huaytará, emitido por Luis Felipe Ñaupari Cayetano, solicita ampliación de Afectación en Uso del Local donde Funciona la Oficina RENIEC Huaytará, con la finalidad de continuar brindando los servicios de identificación y facilitar el acceso a la identidad de la población de Huaytará;

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Así mismo, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por la entidad peticionante, se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectación en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante la "Directiva").

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-MPH-GAJ-CCCH, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la Afectación en Uso solicitada por el Registro nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC respecto del local ubicado en la calle 24 de junio S/N de esta provincia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N 011-2023-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaytará, aprobó por unanimidad la Afectación en Uso de parte predio sito en la Mz. R Lote 6, del Centro Poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI-SEDE ICA- OFICINA REGISTRAL HUANCAMELICA, cuya área total es de 806.500 m²; RENIEC, por el periodo 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, al respecto cabe precisar que el artículo 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA precisa, que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales y su reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, según dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso a plazo indeterminado y siendo que la política de la misma es continuar y en lo posible mejorar la atención a la población de los servicios que presta a su favor incluidos obviamente el servicio que presta la RENIEC, se debe considerar como plazo al 31 de diciembre del 2023.

Que, no obstante, a lo señalado en los considerandos precedente, en aplicación del artículo 98° del "Reglamento", el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en pleno derecho a la afectación en uso que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público.

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del Reglamento, la afectación en uso se extingue; por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para la cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectaría, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Así como a lo señalado en el artículo 294° de la Constitución Política del Estado, el artículo II del Título Preliminar, numeral 6 del artículo 20° y el artículo 59' de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la Ampliación de la Afectación en Uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, respecto del predio sito en la Mz. R Lote 6 del Centro Poblado de Huaytará, distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11126421 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI-SEDE ICA-OFFICINA REGISTRAL HUANCAMELICA, cuya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



área es de 806.500 m²; precisándose que la ampliación de la Afectación en uso, únicamente es sobre la parte del predio, que actualmente viene ocupando RENIEC, por el periodo 2023 hasta 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ESTABLECER como plazo de la ampliación de Afectación en uso que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución: periodo 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Así mismo precisar que el fin al que RENIEC destinará el predio única y exclusivamente al servicio de identificación y acceso a la identidad de la población de la jurisdicción de Huaytará.

ARTÍCULO TERCERO:

ESTABLECER que, siendo la afectación en uso a título gratuito, ello no enerva el RENIEC la obligación de asumir el costo de mantenimiento de la infraestructura del predio, así como el costo porcentual correspondiente a la parte objeto de Afectación en Uso, por concepto de servicios básicos como agua y alcantarillado, energía eléctrica, limpieza pública entre otros, los cuales serán asumidos oportunamente por RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFICAR la presente Resolución al RENIEC a través de la Oficina Registral – Huaytará. Así mismo, poner en conocimiento este acto resolutorio a la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta comuna, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE